

DECRETO 482 DE 2020

Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica



CREA UN CENTRO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

CONFORMADO POR:

MIN. TRANSPORTE
MIN. AGRICULTURA
MIN. COMERCIO
MIN. DEFENSA

INVIAS
AEROCIVIL
AGENCIA DE SEGURIDAD
VIAL
ANI

SUPERTRANSPORTE
DIRECTOR POLICÍA DE
TRÁNSITO

DECRETO 482 DE 2020

FUNCIONES

1. GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
2. ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA
3. GARANTIZAR LOS COSTOS DEL TRANSPORTE DE ABASTECIMIENTOS.

FACULTADES

1. EXPEDIR REGULACIÓN
2. AUTORIZAR DESEMBARQUE DE PASAJEROS, POR EMERGENCIA HUMANITARIA, FUERZA MAYOR
3. AUTORIZAR ACUERDOS LOGÍSTICOS
4. ADOPTAR MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE SUS DECISIONES
5. AUTORIZAR RUTAS INTERMUNICIPALES Y FIJAR LOS PORCENTAJES DE OFERTA



TRANSPORTE DE PASAJEROS

Transporte de pasajeros intermunicipal: Se autoriza el transporte intermunicipal para el acceso o la prestación de servicios de salud, o a las actividades permitidas en el decreto 457 -Aislamiento-

Se reduce la oferta de operaciones hasta el 50% de la capacidad actualmente autorizada.

El transporte masivo puede funcionar sin exceder el 50% de la oferta máxima del sistema.

Taxis: Pueden operar sólo vía telefónica o por plataformas tecnológicas.



DECRETO 482 DE 2020

TRANSPORTE DE CARGA

Se debe garantizar para la prestación de los servicios autorizados.

Los documentos de tránsito que venzan mientras dure la emergencia no serán exigibles, se suspenden los términos para reducción de multas y para la realización de revisión técnico-mecánica y de gases.

Puntos seguros en vía: Para examinar y acompañar a los transportadores de pasajeros y carga.

Se suspende el cobro de peajes a vehículos que realicen las actividades permitidas.

AERONÁUTICA

Agilizar devolución de saldos a favor de empresas de servicios aéreos.

Se suspende la contraprestación aeroportuaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

EL derecho de retracto, desistimiento y reembolso se podrá dar en servicios prestados por la aerolínea, hasta un año después de la emergencia.

Aerocivil puede modificar la exigencia de garantías de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2021; realizar acuerdos de pago con empresas de transporte hasta por 6 meses después de la emergencia, por todas las obligaciones de estas con la entidad; suspensión de sobro de cánones de arrendamiento en aeropuertos no concesionados.

Se suspende el cobro por infraestructura aeroportuaria.

Se suspende la restricción de horarios en operación de pistas.

DECRETO 482 DE 2020

INFRAESTRUCTURA

La infraestructura para servicio público debe adaptar su operación según lo dispuesto por el Centro de Logística y transporte, con el personal mínimo para su operación.

Las obras en construcción podrán continuar, según las necesidades operacionales y técnicas, garantizando protocolos de bioseguridad.

Concesiones y APP que disminuyan su recaudo podrán prorrogarse en tiempo, por más del 20% del tiempo inicial.

Los contratos de infraestructura de transporte podrán suspenderse unilateralmente.

Concesiones portuarias. Podrán prorrogarse el tiempo necesario para recuperar las pérdidas durante la emergencia

Se autoriza a los puertos privados para atender las operaciones necesarias para el abastecimiento de productos de primera necesidad.



